



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-022-25

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No. IA-77-018-918038999-N-3-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPTOMETRICO INTEGRAL ANUAL 2025 PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “GVMV, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"ORDINARIO FEDERAL"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 395 con folio número 2024-380.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/309/2024, con fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" No. IA-77-018-918038999-N-3-2025, con fundamento en artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 45,415 de fecha 25 de enero del año 1963, otorgada ante la fe del notario público titular No. 49, Lic. Julián Matute Vidal del Distrito Federal.
- 2.2 Que el C. José Luis Montes Thomas y el C. Fabian Hernández Ruiz, acreditan su personalidad como representantes legales de la citada sociedad, con la escritura pública número 204,826 de fecha 11 de septiembre del año 2024, otorgada ante la fe del notario público titular No. 121, Lic. Amando Mastachi Aguario de la ciudad de México.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en la calle Pino 307 local 10, colonia Santa María Insurgentes, Código Postal 06430, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es DIO8306028M5 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y lo relativo al servicio relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPTOMETRICO INTEGRAL ANUAL 2025, PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.

3. Declaran **"Las Partes"**.

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación del **"SERVICIO OPTOMETRICO INTEGRAL ANUAL 2025, PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"** por lo que **"La Universidad"** contrata y **"El Proveedor"** presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para el Personal Académico derechohabiente de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la Dra. Rosa Ruth Parra García Secretaria de Administración y como Usuario final la Mtra. María Hilda Villegas Ceja Coordinadora de Servicios Médicos. Se entiende como "Usuario", todo aquel miembro del personal académico activos, jubilados y sus familiares derechohabientes, que deberán acreditar dicho derecho según lo requisitos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit.

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

"El proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados a los miembros del personal académico activos, jubilados y sus familiares derechohabientes, siempre y cuando acrediten este derecho según los requisitos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit.

"El proveedor" se obliga a destinar todo el personal con la experiencia profesional, técnica y logística, al servicio contratado, atendiendo los requerimientos de servicios de **"La Universidad"**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"El proveedor" se obliga a informar oportunamente a "La Universidad" que no cuenta con disponibilidad presupuestaria, para seguir prestando los servicios convenidos.

En el mismo orden de ideas, "El proveedor" se obliga a informar cuando el techo presupuestal neto mensual autorizado por "La Universidad", derivado del número de gastos generados por mes, este llegando a su límite, para que "La Universidad" a través de la Dirección de Administración dictamine los procedente.

"El proveedor" se obliga a entregar el servicio objeto de este contrato a completa satisfacción del "Usuario", a efecto de su requerimiento inmediato según lo establece esta obligación contractual, respetando las fechas como se señala en el mismo, contados a partir de la firma del presente contrato.

En el mismo orden de ideas, "El proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinarán previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

Cuarta. - Forma de pago:

"Las partes" convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para gastos de operación y administración "G03", el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La facturación se realizará de manera mensual, condicionado a un monto máximo neto de hasta **\$64,444.44 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)** que deberán ser comprobados por los gastos de los servicios proporcionados por "El proveedor" a "La Universidad".

El pago del costo de los servicios prestados por mes, se cubrirá 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entera satisfacción de "La Universidad" a través de la Coordinación de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración; misma que dará trámite de pago ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, y remitirá copia del trámite de pago a la Dirección de Compras y Adquisición para su archivo.

"El proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de transferencia que se emitan a su favor por concepto de pago de facturas de los servicios objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, previa identificación de su representante legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías de la prestación del servicio:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** - "El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato del presente procedimiento



Invitación a Cuando Menos Tres Personas y del fallo emitido en la Dirección de Compras y Adquisiciones número IA-77-018-91838999-N-3-2025, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indica en el presente contrato y de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-77-018-91838999-N-3-2025. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

- b) **Garantía de saneamiento del servicio.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 53 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acatando la disposición DOF: 15/04/22 a otorgar a "La Universidad" la garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos del servicio, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un periodo de garantía 9 meses para el servicio adjudicado, contra vicios ocultos, defectos o error que se presenten en el Informe Final del servicio contratado; la cual deberá entregar a "La Universidad" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "El Proveedor", a entera satisfacción de "La Universidad". La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito del servicio dada por "La Universidad".

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, "El Proveedor" queda obligado a reponer el servicio, sin cargo para "La Universidad", en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-77-018-91838999-N-3-2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 01 de abril al 31 de diciembre del 2025.



De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad"**.

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.



Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

"Las partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **01 de abril del 2025**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS MONTES THOMAS
Representante Legal de
GVMV, S.A. de C.V.

C. FABIÁN HERNÁNDEZ RUÍZ
Representante Legal de
GVMV, S.A. de C.V.

"TESTIGO"

DRA. ROSA RUTH PARRA GARCIA.
Secretaria de Administración

MTRA. MARÍA HILDA VILLEGAS CEJA.
Coordinadora de Servicios Médicos.

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-022-25, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y GVMV, S.A. de C.V., con fecha 01 de abril del 2025.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No. IA-77-018-918038999-N-3-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPTOMETRICO INTEGRAL ANUAL 2025, PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

No.	Descripción del Servicio	Precio con IVA	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO 2024-380 REQUISICIÓN. - 395 ÁREA DE APLICACIÓN. – COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS USUARIO FINAL. – MTRA. MARÍA HILDA VILLEGAS CEJA					
1	<ul style="list-style-type: none"> LA CONSULTA ES OFTALMOMETRICA CON: atención personalizada en las instalaciones del Sindicato de Maestros SPAUAN (casa del Jubilado) lugar donde se le atenderá al paciente por parte del proveedor de servicios. EL EXAMEN VISUAL (DIAGNÓSTICO) realizado por personal profesional: Oftalmólogo, con equipo especializado. LA DOTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLASTICO CR39 MONOFOCAL, con rango de dioptrías hasta -+4.00. EL ARMAZON O MONTURA OFTÁLMICA combinación de colores diverso DE METAL material Monel liviano o acero inoxidable con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. DE ACETATO O PLASTICO material nylon, propionato, optyl, xelie, carbón o tr39; con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. KIT DE LIMPIEZA (ESTUCHE DURO PARA GUARDAR LA LENTE Y/O BOLSITA DE TELA, SPRAY, CORDONES Y PAÑO) MANTENIMIENTO DE AJUSTES, SOLDADURAS Y CAMBIO DE TORNILLERÍA Y PARTES DEL ARMAZÓN, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. GARANTIA PARA MICAS GRADUADAS Y GARANTIA PARA ARMAZONES DURANTE EL CONVENIO. 	\$766.00	SERVICIO	COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
2	<ul style="list-style-type: none"> LA CONSULTA ES OFTALMOMETRICA CON: atención personalizada en las instalaciones del Sindicato de Maestros SPAUAN (casa del Jubilado) lugar donde se le atenderá al paciente por parte del proveedor de servicios. EL EXAMEN VISUAL (DIAGNÓSTICO) realizado por personal profesional: Oftalmólogo, con equipo especializado. LA DOTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 BIFOCAL TIPO FLAP TOP FT-28, con rango de dioptrías hasta -+4.00, con adición de +1.00 a +3.00. EL ARMAZON O MONTURA OFTÁLMICA combinación de colores diverso DE METAL material Monel liviano o acero inoxidable con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. DE ACETATO O PLASTICO material nylon, propionato, optyl, xelie, carbón o tr39; con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. KIT DE LIMPIEZA (ESTUCHE DURO PARA GUARDAR LA LENTE Y/O BOLSITA DE TELA, SPRAY, CORDONES Y PAÑO) MANTENIMIENTO DE AJUSTES, SOLDADURAS Y CAMBIO DE TORNILLERÍA Y PARTES DEL ARMAZÓN, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. 	\$1,080.00			



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	<ul style="list-style-type: none">GARANTIA PARA MICAS GRADUADAS Y GARANTIA PARA ARMAZONES DURANTE EL CONVENIO.				
3	<ul style="list-style-type: none">LA CONSULTA ES OFTALMOMETRICA CON: atención personalizada en las instalaciones del Sindicato de Maestros SPAUAN (casa del Jubilado) lugar donde se le atenderá al paciente por parte del proveedor de servicios.EL EXAMEN VISUAL (DIAGNÓSTICO) realizado por personal profesional: Oftalmólogo, con equipo especializado.LA DOTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS<ul style="list-style-type: none">MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TIPO FLAP TOP FT-28, con rango de dioptrías hasta -+4.00.EL ARMAZON O MONTURA OFTÁLMICA combinación de colores diverso<ul style="list-style-type: none">DE METAL material Monel liviano o acero inoxidable con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico.DE ACETATO O PLASTICO material nylon, propionato, optyl, xelie, carbón o tr39; con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico.KIT DE LIMPIEZA (ESTUCHE DURO PARA GUARDAR LA LENTE Y/O BOLSITA DE TELA, SPRAY, CORDONES Y PAÑO)MANTENIMIENTO DE AJUSTES, SOLDADURAS Y CAMBIO DE TORNILLERIA Y PARTES DEL ARMAZÓN, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA.GARANTIA PARA MICAS GRADUADAS Y GARANTIA PARA ARMAZONES DURANTE EL CONVENIO.	\$1,402.00			